



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2024-AU.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2024.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 22 de julio de 2024, sobre el punto de agenda 1. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los artículos 268 y 270 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es un órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente al inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y por tres (03) estudiantes como titulares; asimismo, se elige a tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y tres (03) estudiantes; en condición de suplentes; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos; está prohibida la reelección de sus miembros; y el cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor;

Que, con Resolución N° 001-2024-AU del 15 de marzo de 2024, se eligió al Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 23 de marzo de 2024, por el periodo de un año; indicándose a la representación docente; asimismo, se precisó que la representación estudiantil del citado Comité será elegida en una próxima sesión de Asamblea Universitaria;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 031-2024-CEU/UNAC (Expediente N° 2075765) del 09 de mayo de 2024, solicitó la designación de la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos mediante Oficio N° 0707-2024-URA/UNAC (Expediente N° E2044453) remitió el Informe N° 165-2024-CEMCH/URA, por medio de los cuales adjuntaron el padrón de los estudiantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional matriculados en el Semestre Académico 2024-A;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 22 de julio de 2024, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los estudiantes que conformarán el Comité Electoral Universitario 2024 de la Universidad Nacional del Callao, resultando como titulares los siguientes estudiantes: HECTOR JUNIOR LOLI NUÑEZ con Código N° 1910110112 de la Facultad de Ciencias Administrativas, MANUEL FERNANDO AMAYA SIFUENTES con Código N° 2111120177 e HILDA PAOLA CABRERA VILLEGAS con Código N° 2121120773 de la Facultad de Ciencias Contables; así como los estudiante suplentes: MARCO ANTONIO CANDELA VELASQUEZ con Código N° 1829117035 de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, GONZALO DANIEL MOREYRA CUADROS con Código N° 1916110065 de la Facultad de Ingeniería Química y EDUARDO FELIPE ROJAS QUISPE con Código N° 2119220169 de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, respectivamente;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 0707-2024-URA/UNAC e Informe N° 165-2024-CEMCH/URA; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 22 de julio de 2024 en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** a la representación estudiantil que conformará el Comité Electoral Universitario 2024 de la Universidad Nacional del Callao, designado mediante Resolución N° 001-2024-AU del 15 de marzo de 2024, a partir del 22 de julio de 2024 hasta completar el periodo correspondiente, según el siguiente detalle:

Estudiantes Titulares	Código N°	Facultad
HECTOR JUNIOR NUÑEZ LOLI	1910110112	FCA
MANUEL FERNANDO SIFUENTES AMAYA	2111120177	FCC
HILDA PAOLA CABRERA VILLEGAS	2121120773	FCC
Estudiantes Suplentes		
MARCO ANTONIO CANDELA VELASQUEZ	1829117035	FCNM – Escuela Profesional de Física
GONZALO DANIEL MOREYRA CUADROS	1916110065	FIQ
EDUARDO FELIPE ROJAS QUISPE	2119220169	FCNM – Escuela Profesional de Matemática

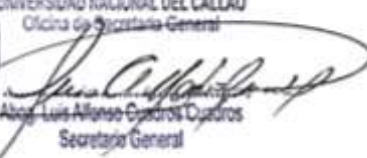
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.